

CONCEJO MUNICIPAL  
FLORIDABLANCA  
12 ABR 2024  
10-00?

**COMISIÓN TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA**

**PROYECTO DE ACUERDO 16 DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"**

Concejala Ponente: H.C. WILSON ARDILA PARRA

**PONENCIA PRIMER DEBATE**

En cumplimiento de la Constitución Política de 1991, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificada por la Ley 1551 de 2012, el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca Acuerdo Municipal 008 de 2021 y por designación del Presidente de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para primer debate, del Proyecto de Acuerdo No 16 del 15 de abril del 2024 "**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**" presentado por el señor Alcalde municipal de Floridablanca, Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa.

**I. COMPETENCIA.**

Corresponde al Concejo Municipal de Floridablanca por disposición del Artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral 5. "*Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...*". Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, Ley 1551 de 2012, Acuerdo 026 de 2019 y demás normas concordantes.

Con base en lo aludido, y con fundamento del Acuerdo Municipal 008 de 2021 "*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca y se deroga el acuerdo Municipal 010 de 2012 y sus modificaciones Acuerdo Municipal 003 de 2014 – Acuerdo Municipal 0017 del 2015*", establece que el conocimiento en instancia del presente proyecto corresponde a la COMISION TERCERA DE PRESUPUESTO Y HACIENDA PUBLICA.

Por lo tanto, el Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 16 del 15 de abril del 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"*, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5. *"Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"* competencia que debe ejercer la Corporación de manera armónica con lo previsto en artículo 338 *ibidem*.

Desde luego, manifiesto de manera consciente y autónoma, que no me encuentro en ninguna causal que me impida realizar la ponencia del presente proyecto de acuerdo y posteriormente ejercer mi derecho al voto en la Corporación.

## **II. ANTECEDENTES**

El Alcalde Municipal de Floridablanca, a través del Doctor JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, radicó el día 15 de abril del 2024, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, debate y aprobación del Proyecto de Acuerdo No 16 de 2024, *"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024"*.

## **III. MARCO JURÍDICO**

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

### **BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL**

#### **Constitución Política de Colombia**

- **ARTICULO 1:** Colombia es un Estado social de derecho, organizado forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

- **ARTICULO 2:** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares
- **QUE EL ARTICULO 287 NUMERAL 3:** señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley.
- **ARTICULO 313:** Corresponde a los concejos numeral 5. " *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos...* "
- **ARTICULO 315:** "5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio*".
- **ARTICULO 345:** "En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos. Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto".
- **ARTICULO 352:** "Además de lo señalado en esta Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar".

- **ARTICULO 356 Y 357:** Modificados por los actos legislativos 01 de julio 2001 y 04 de julio de 2007 determina que el Sistema General de Participaciones es un conjunto de recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales para financiar los servicios sociales a su cargo, en material de educación, salud tal como lo establece la Ley.
- Que el artículo 338 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art 18 de la Ley 1551 de 2012 definen que corresponde a los Concejos Municipales establecer o reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas acorde a la ley.

### **Del Orden Legal y Municipal**

- Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto Nacional.
- Acuerdo 010 de 2023 Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Decreto 501 de 2023 Por medio el cual se Liquidada el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la Vigencia Fiscal 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Resolución 001 de 2024, se desagrega y se liquida el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Casa de la Cultura Piedra del Sol Floridablanca para la vigencia 2024.

## **IV. DESARROLLO DE LA PONENCIA**

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar los anexos allegados con el Proyecto de Acuerdo, con el fin de confrontar la información con el objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta conforme el término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

### **OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

El Objeto principal de la presente iniciativa es adicionar, incorporar y apropiar en el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Casa de la Cultura Piedra del Sol, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 diciembre de 2024, la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$922.178.526,86).

Lo anterior teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos del balance los cuales son provenientes de la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, tales como: estampillas, sobretasas y recursos de libre inversión entre otros; y es necesario que sean reinvertidos por la administración municipal de acuerdo a su destinación con el fin de fortalecer la política económica, fiscal y social que se viene ejecutando en la Casa de la Cultura Piedra del Sol del Municipio de Floridablanca, de esta forma se podrá mantener o incrementar la capacidad de generación de beneficios en los sectores artísticos, culturales e impactando la población de gran importancia como son los NNA, Adultos Mayores (enfoque diferencial) entre otros.

#### **ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.**

POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

El título del Proyecto de Acuerdo No 16 del 2024, guarda conformidad y coherencia con la exposición de motivos, y el articulado del proyecto; pues se refiere en todo su contenido, la adición presupuestal correspondiente a recursos del balance de la vigencia 2023.

#### **ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.**

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 16 de 2024, establece las disposiciones legales del orden nacional (Constitución Política, Leyes y Decretos sobre la materia), los cuales dan el soporte jurídico a la iniciativa, atendiendo a las facultades que le asiste a la Concejo Municipal de Floridablanca.

#### **ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.**

El Proyecto de Acuerdo No 16 del 15 de abril de 2024, consta de tres (3) artículos:

**ARTICULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la casa de la cultura piedra del sol de Floridablanca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por la suma de suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$922.178.526,86).

**ARTICULO SEGUNDO:** Con fundamento en el artículo anterior incorpórese y aprópiase en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la casa de la cultura piedra del sol. Para la vigencia fiscal de 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, por la suma de NOVECIENTOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL QUINIENOS VEINTISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS MCTE (\$922.178.526,86).

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La exposición de motivos es el resumen que dio trámite al Proyecto de Acuerdo, que a partir de su lectura se pueda evidenciar, el objeto del proyecto, su justificación, el alcance, técnico y financiero que soporten su aprobación

### **V. DOCUMENTOS ANEXOS**

- Proyecto de Acuerdo
- Exposición de motivos
- Viabilidad y Certificación de la asignación de 100% de los recursos del Balance de la Vigencia 2023.
- Certificación expedida por el contador de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca.
- Acta 009 de 2024 Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS.

### **VI. CONCLUSIÓN**

Por encontrarlo ajustado al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de acuerdo No. 16 de 2024, "*POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CASA DE LA CULTURA PIEDRA DEL SOL DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024*" considero que existen las justificaciones necesarias para dar viabilidad a este proyecto de acuerdo, razón por la cual propongo **PONENCIA POSITIVA**, para primer debate ante la Comisión Tercera Permanente y/o de Hacienda y Presupuesto y muy respetuosamente le solicito a la misma dé su estudio, análisis y si así lo consideran su aprobación para que continúe con el desarrollo del mismo.

De otra parte, solicito a la secretaría de la comisión se invite a los funcionarios competentes en función de que estén atentos a resolver cualquier inquietud que surta en el debate.

De los Honorables Concejales,



**H.C. WILSON ARDILA PARRA**  
Concejal P. Centro Democrático  
Comisión Tercera de Presupuesto y Hacienda Pública